



Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
N° FOLIO 250486300008123

SOLICITANTE FOLIO 250486300008123

Presente.-

En relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional, con número de folio 250486300008123 el día 20 de julio del año 2023, en la que solicita:

“Por este medio pido atentamente:

1. Solicito se me informe si el OPL cuenta con una Unidad, Área, Dirección, Coordinación (sea el caso) encargada del voto desde el extranjero para elecciones locales.
2. Solicito se me informe si el OPL cuenta con una Comisión Temporal o Especial encargada del voto desde el extranjero.
3. Solicito se me informe si el OPL cuenta con un documento especial de promoción y difusión del voto desde el extranjero. De ser así, me sea proporcionado.”

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto Número 590 de fecha 16 de marzo de 2021, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 039 el 31 de marzo de 2021, adicionó un segundo párrafo a la fracción I del Artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que dispone textualmente lo siguiente:

Art. 10. Son derechos del ciudadano sinaloense:

I. Votar en las elecciones populares, siempre que estén en pleno ejercicio de sus derechos.

Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador, en los términos que disponga la Ley en la materia.

En ese sentido, y en relación a lo solicitado me permito hacer de su conocimiento que al día de hoy este Instituto Electoral no cuenta con ninguna área, dirección, coordinación o comisión temporal o especial, ni documentos especiales de promoción y/o difusión, en relación al voto de los ciudadanos sinaloenses residentes en el extranjero, esto es así, dado que, será hasta el proceso electoral local que se realice en el año de 2027, en el que se elija a Gobernador del Estado, cuando se tendría que instrumentar el voto de los Sinaloenses residentes en el extranjero, para los efectos de la elección de Gobernador, tal como lo señala la disposición constitucional antes citada.

La presente respuesta se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 19, 136 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sinaloa, a 03 de agosto de 2023

LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA